

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Direccion General de Servicios por la que se hace publico haberse dispuesto se cumpla en sus propios terminos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.855, promovido por don Fernando de la Haza Cañete y otros sobre incorporación de los Geodestas militares al Colegio Oficial de Peritos Topógrafos, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre de don Fernando de la Haza Cañete, don Angel Aparicio Alvarez y don Francisco Cantero Garcia-Arenal, contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 21 de mayo y 22 de julio de 1969, debemos anular y anulamos, en parte, ambos actos administrativos, por no ser conformes a derecho, en cuanto al particular de la convalidación, y en su lugar declaramos que los tres señores citados, por ostentar diploma de Geodesta militar anterior a la creación de la Escuela de Topografía, tienen derecho a ejercer libremente la profesión de Topógrafos, sin necesidad de convalidar los estudios realizados en la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército, y desestimando en parte el recurso de estos mismos señores debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, en cuanto no les dispensaron de la incorporación al Colegio Oficial de Peritos Topógrafos, así como también desestimamos íntegramente el recurso promovido por el mismo Procurador, en nombre de don Francisco de Urmeneta Cervera, por estar en cuanto a él del todo ajustadas a derecho las resoluciones de 21 de mayo y 22 de julio de 1969. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunicamos a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 21 de diciembre de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fernando Joaquin Molina Alcalde la rehabilitación del título de Conde de Quinta Alegre.

Don Fernando Joaquín Molina Alcalde ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Quinta Alegre, concedido a don Juan de Alcalde y Gutiérrez en 22 de octubre de 1967, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de diciembre de 1971.—El Subsecretario, Alfredo Lopez.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Alquerías del Ejército, de Mallorca, e Ibiza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

El Comandante Jefe de Propiedades del Ejército, de Mallorca e Ibiza, hace saber: Que por acuerdo del Consejo de Ministros

celebrado el día 23 de julio de 1971 (Boletín Oficial del Estado número 220, del 14 de septiembre del mismo año), se declaró de utilidad pública la urgente ocupación de los terrenos que a continuación se indican: 1.875,80 metros cuadrados (con chalet), parcela 31, polígono 5.º, término municipal de Palma de Mallorca, y 1.390 metros cuadrados de la parcela 32, del mismo polígono y término municipal, para la constitución de la zona de aislamiento del Cuartel de Infantería, Palma, número 47, y por el presente se cita a la señora viuda de Miguel Rubert Esteirich e hijos y a doña Isabel Rossiñol Fuster, presuntos propietarios del edificio y terrenos objeto de este expediente, así como a los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre la cosa expropiable, para que a las once horas del día 19 de enero de 1972 se encuentren en dichos terrenos donde se reunirá el personal que determina el artículo 52, apartado 3.º, de la Ley de 16 de diciembre de 1954 (Boletín Oficial del Estado número 351), al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido edificio y terrenos.

Palma de Mallorca, 29 de diciembre de 1971.—El Comandante Jefe de Propiedades, Pedro Ferrer Rubert.—8.382-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra: I-BA-244 «Ensanche y refuerzo del firme en la CN-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, puntos kilométricos 328,000 al 345,410. Tramo San Pedro de Mérida Mérida».

Ha sido ordenado por la Superioridad, con fecha 24 de septiembre de 1971, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Esta VIII Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se exprese comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial, para poder actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos a su titularidad, y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y de un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta VIII Jefatura Regional de Carreteras, Servicio de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 27 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Jefe regional, F. D., el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Luis de Alcaraz y de Reyna.—8.075-E.